

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el portal del Banco Agrario, observa este operador judicial que de acuerdo a la liquidación aportada no hay dinero suficiente para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, requiérase a la parte actora para que allegue al despacho la constancia de entrega del aviso conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

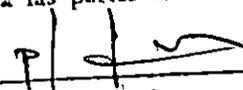
Requiérase a la parte actora para que allegue la constancia de entrega del aviso, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00659-00
DTE: COOPERATIVA VISION FUTURO
DDO: LILIANA SEPULVEDA QUINTERO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 23 OCT 2020
En estado No. 077 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria